



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consejería de Empleo, industria y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 02/03/2015).

Asimismo, por Resolución de 3 de abril de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20/04/2017).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2017 figura un crédito de 40.000 euros en la partida 1304.622C.776.005 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 14 de julio de 2017, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 18 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.005, siendo el importe global de la concesión 24.546,00 euros (veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros).

Cuarto.—Los solicitantes relacionados en el Anexo han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Quinto.—De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente disposición en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, establecidas por Resolución de fecha 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17/09/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 22 de abril de 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 24/05/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de febrero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 02/03/2015) y por Resolución de fecha 3 de abril de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones artesanos del Principado de Asturias para talleres de artesanía artística y creativa (Extracto de la Resolución de la convocatoria en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 20/04/2017).

Segundo.—La Consejería de Empleo, Industria y Turismo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.



Tercero.—El artículo 12, apartado 1º, del Decreto 71/92 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvención, disponer el gasto y proponer el reconocimiento de la obligación a los 18 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.005, resultando el importe global de la concesión 24.546,00 euros (veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros).

Segundo.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la citada ley haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Tercero.—El Anexo consta de 1 hoja, comenzando su relación por Armesto González, Pablo Raúl y finalizando con Villanueva García, Pedro, siendo el número total de solicitudes de 18.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 8 de agosto de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-09880.



Anexo

SUBVENCIONES A ARTESANOS PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	INVERSIÓN PUBLICIDAD 20%	INVERSIÓN OBRAS 40%	RESTO INVERSIONES 40%	IMPORTE CONCEDIDO
2017/016877	ARMESTO GONZÁLEZ, PABLO RAÚL	10868818F		6.028,17	930,00	2.783,00
2017/016878	BARANDA FERRERO, NOÉ	53535534K		1.072,51	1.504,89	1.030,00
2017/016879	BLANCO FERNÁNDEZ, IVÁN	10887646K			3.380,00	1.352,00
2017/016880	CIMAS CARBAJO, ROSARIO	11405012W	391,00	906,67	136,20	495,00
2017/016881	FERNÁNDEZ ZAPICO, XULIO CESAR	32878022M			2.390,00	956,00
2017/016882	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, IÑAKI ALEJO	71649965C			2.258,23	903,00
2017/016883	GONZÁLEZ ÁLVAREZ NOELIA	11843037S		476,83	4.111,33	1.835,00
2017/016884	GUARDADO RODRÍGUEZ, DANIEL	71879502V			2.453,00	981,00
2017/016885	LA CUCHILLERÍA DE TARAMUNDI, S.A.	A33548413			2.729,70	1.091,00
2017/016886	MARTÍN PRIETO, RAFAEL	76956728Q			1.628,38	651,00
2017/016888	MARTOS JOYEROS ARTESANOS, S.L.	B74244989			4.914,99	1.965,00
2017/016889	MONTES VIDE, MARÍA ELENA	71601925G			7.357,02	2.942,00
2017/016890	NIETO LAGE, JAIME	10841751B		4.830,34	1.286,92	2.446,00
2017/016891	PANTIN BOBIA, MARIA AMPARO	71698769H		4.633,39		1.853,00
2017/016894	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO	71635744J			1.584,96	633,00
2017/016896	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LUIS ORIOL	10885397A			1.461,76	584,00
2017/016901	SUÁREZ PARADES, LUIS	09367427X			4.162,00	1.664,00
2017/016907	VILLANUEVA GARCÍA, PEDRO	10582390K	1.274,60		319,26	382,00
						24.546,00